

bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en situación procesal de rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Asimismo, en pieza separada para adopción de medidas provisionales, se ha acordado citarle, también por edictos, para que el próximo día 9 de junio a las 11 horas, comparezca ante este Juzgado para la audiencia prevenida en el artículo 103 del Código Civil, apercibiéndole que de no comparecer, se celebrará el acto en su ausencia. De igual manera, y en otra pieza separada, se ha acordado emplazarle para que en el término de seis días, comparezca y conteste a la demanda incidental de pobreza promovida por su esposa para litigar en tal concepto en los referidos autos, apercibiéndole que de no comparecer, se le declarará en situación procesal de rebeldía y seguirán los autos su curso legal.

Dado en Calahorra, a cinco de mayo de 1983.

El Secretario,

1528

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA NOTIFICACION

1579

Doña Trinidad Madorrán Moreno, Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra.

Doy fe: Que en el juicio de Faltas número 51/83 por lesiones en riña seguido contra Agustín Hernández Hernández, natural de Santurce siendo este su último domicilio, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio se ha dictado con fecha 25 de junio de 1979 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Antonio Jiménez Carbonell, Fernando Muñoz Hernández, Emilio Muñoz Hernández y Agustin Hernández Hernández, como autores de una falta de orden público a la pena de dos mil pesetas de multa a cada uno, y subsidiariamente y para el caso de impago de ésta a la de tres días de arresto menor, reprobación Privada y pago de un quinto de las costas de este procedimiento; y asimismo, que debo condenar y condeno a Fernando Muñoz Hernández, como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor y pago de un quinto de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 13 de mayo de 1983.

El Secretario,

1576

NOTIFICACION

1597

Doña Trinidad Madorrán Moreno, Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 274/82 por Riña con lesiones seguido contra Clara Zabal Jiménez de 49 años de edad, viuda, sus labores, hija de Faustino y de Fernanda, con domicilio en la calle Eras número 21 siendo esta su última residencia, y en la actualidad en ignorado paradero, y domicilio, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1983 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Clara Zabal Jiménez, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones dolosas a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas causadas. No habiendo lugar a pronunciamiento sobre responsabilidades civiles por haber renunciado a ellas la perjudicada Carmen Gil Benito.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, manda y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 19 de mayo de 1983.

El Secretario,

1599

NOTIFICACION

1596

Doña Trinidad Madorrán Moreno, Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra.

Doy fe: que en el juicio de Faltas número 204 de 1982 por lesiones y daños en tráfico seguido contra Bernardino Viguera Martínez, siendo perjudicado José Manuel García Antonio, natural del Arbo (Pontevedra) siendo su último domicilio en Cervera del Río Alama en la Plaza San Gil número 03, casado de 30 años de edad, y profesión encofrador; y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, se ha dictado con fecha catorce de mayo de 1983 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Bernardino Viguera Martínez como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones por imprudencia simple sin infracción de reglamentos a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día caso de impago, reprobación privada privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y al pago de las costas causadas.

No habiendo lugar a pronunciamiento alguno sobre responsabilidades civiles por haber renunciado los perjudicados Luis Llanos Uriarte y María Teresa Fernández Bermejo a las indemnizaciones que les pudieran corresponder y no haberse formulado reclamación alguna por parte de José Manuel García Antonio, por las que le pudieran corresponder.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra a 19 de abril de 1983.

El Secretario,

1598

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

1595

Don Luis Fuentes Colella, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio Ordinario declarativo de Menor Cuantía número 176 de 1982 seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús y don Jacinto Alonso Merino, representados por el Procurador don Antonio González Torres, contra don Vicente Vitoria Urraca y doña Florencia Manzanedo Riaño se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor litera siguiente:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Haro, a seis de abril de 1983.— El Sr. D. José Enrique Mora Mateo, Juez de Primera Instancia de Calahorra con jurisdicción prorrogada en este Juzgado de igual clase de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 176 de 1982, sobre subsistencia de arrendamiento rústico, cuantía 102.099 pesetas promovido entre partes, de la una y como demandante don Jesús Alonso Merino, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Haro, y don Jacinto Alonso Merino, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Grañón, representados por el Procurador don Antonio González Torres y bajo la dirección del Letrado don Alfonso López Villalengua y de la otra como demandados don Vicente Vitoria Urraca y su esposa doña Florentina Manzanedo Riaño, vecinos de Logroño, representados por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica y bajo la dirección del Letrado don Gonzalo Carrillo Riera...